

FULM-AL-AEI-AEI38

97/4

Q. Vm 2 Lira.

ano 1824. en 1825.

Corpo. D. D. Am. Conf.

Lejos.

Leges Ann. Pont. V. ano.



Dⁿ Guillermo Vidal Archivero Ecles. de la Diócesis del Regno de Mallorca.

Certifico que en el libro de baut. de la Villa de Soller del año 1802. fol. 1808. custodiado en el Archivo de mi cargo alfo. 2. consta de la siguiente forma.

En la Yofa Parroq. de San Bart. de esta Villa de Soller a los veinte y dos dias de mil ochocientos y quatro. El abajo firmado bautizó a un niño legítimo del D. D. n. Antonio Pons natural de Palma y Parroquiano de Sta. Eulalia, y de la m. Margarita Kulland de esta Parroq. con: nieto por parte de San die del Sr. Antonio, y de la m. Catalina Quintana con: y por parte de Madre del Sr. Pedro Jose, y de la m. Paula Deyá con: nació el mismo día a las diez y un quarto de la mañana fue en nombre Antonio, Ramon, Buenaventura; fueron padrinos el Sr. Juan Kulland de esta Parroq. y la m. Catalina Quintana de Binicalem a quienes adverti el presente co- spiritual habian contrajo y la oblig. de enve- nirle la Doctr. Cat. en falta de sus padre; en fede lo qual lo firmo = Bast. & Vicer. p. y firmo en Soller.

Y para q. conste doy la prete. que firmo y sello en Palma a 11 de Julio de 1825.



Guillermo Vidal



2

El infrascripto Alcalde del Barrio de San Felipe Mexi-
co N.º 6.º quantel de la Ofrenda.

Testifico q.º Dn Antonio Pous vecino de este Barrio
es supeto de buena fama, vida, y costumbres; cumple
con las obligaciones de su estado, y siempre a mani-
festado adhesión y afecto a la Real persona de
Dn Fernando 7.º q.º G.º quando.

Y para q.º conste donde convenga doy la presente fi-
mada de mi mano. Paloma a 15. Julio 1825.

Jose Enríquez





31



El D. D. Nicolas Pons p.º cura Par.º de la Parroquia
Ylesia de San Miguel de Palma

Certifico q.º D.º Antonio Pons vecino de esta Parro-
quia es sugeto de buena conducta, fama, vida y cos-
tumbres: cumple con las obligaciones de su estado, y
siempre a manifestado adhesion y afecto a la R.º
persona de D.º Fernando 7.º g.º Dios guarde
y parag.º contee donde convenga doy la presente fir-
mada de mi mano. Palma y 15 de Julio 1825.

Nicolas Pons p.º

4.
Dn. Ant^o. Pons de este vecindario, ha estudiado bajo mi en-
señanza el 5^o año escolar en la Carrera de leyes, mos-
trando aplicación y aprovechamiento. Palma 22. Julio de
1825.

Dn. Ant^o. Barceló y Ripoll

Examinado y aprobado.

Barceló y Ripoll

Vino en Tumba de San Juan de los Rios
1825.

Eid bena conducta

Sexa v. l. Sec. no

1825

~~Agit y demand~~

chavanga y demand

~~Agit y demand~~

R. Vmo. Sr. D. Mallorca

año 1826.

D. Juan José y de fele
admitido a los ejercicios Literos
para el Grad. de Bachiller
en Leyes.



D. Miguel Ignacio Chanera Notario Secretario publico por
S. M. que dho. q. Secretario primario el Officio ante la M. P. y L.
Ciudad e Parna Capital del Reyno e Chaltorea, y dho. Real Univer.
sidad de Lerma e dho. munda etc.

sacrificio que del expediente formado por ante la Jun-
 ta de Abogado desta dicha Universidad por D. Juan Poy en
 solitud e que se le abonaron tres cursos de filosofía y seis
 de Canones y leyes q. auerido haver estudiado privadamente
 a Pádua en los años e mil ochocientos diez y siete
 diez y ocho y mil ochocientos diez y nueve la primera fa-
 cultad y en los e mil ochocientos veinte, veinte y uno y
 veinte y dos el dño. erudit. veinte y tres, veinte y quatro
 y veinte y cinco el canonic. resulto que después de ha-
 ver sido comprobada los citados cursos y refuso lo co-
 mune correspondiente con audiencia el Indio fiscal la
 citada Junta en uso de las facultades que le concedió
 el asistido merceden veinte y dos el plan literario
 e Indio con curso e diez y seis el natural concedió el
 pase a los referidos cursos con obligación e deponer
 veinte reales por cada curso lo q. ha verificado. Co-
 mo así es e sea el citada expediente a q. me refie-
 ro. y para que como hoy el presente e orden
 el Sr. D. Juan Poy. Decano y Procurador de dicha
 Universidad firmado e m. mano y autorizado
 con el sello de mi Oficio en Pádua a veinte

M. R.
Chas. G. Munroe.



N. L. S.

D. Juan Pons y Jaquequin. Docto natural de Mahon y residente en esta ciudad del mejor modo de su lugar a V. E. expongo. Que la Junta de arreglo de esta R. Univ. de Lupa en 13 de las corrientes se sirvió dar el pase a tres cursos de Leyes y tres de Canones que acredite en debida forma haber estudiado en Mahon con el D. en Dns D. Vicente Papeleudi segun es de ver de la certificacion q. acompaño y mediante a ser ellos suficientes para poder ser admitido al grado de Bach. en Dns Canonicos

*N. S. M. L. suplico q.^a habiendome por presentado con
el mencionado documento, se sirva admitirme al expresado grado de Bach.
en Canonía señalando día para el competente ejercicio, pues será gra-
cia que recibiré á favor singular. Salmas 28 de Junio de 1836.*

Palma 3. Junio 1826. Juan Pons y Jaques ^{de} Nolet.

Hayo al Sind^{ro} Fina & para que exponga. Afijo
proveyo y mandó el M. P. N. de V. R. y glorifico.

Jonas Nelson

Manera Lino

Dho. dia diez y siete de mayo q. aneide. al B. Dr.
Mar. Gaias y le entre que este expediente y corriji-
co. Manera. lno.

Muy M^{re} Son

El Sindico ha visto la solicitud de este interesado y
presentando pre- dice que nada tiene que oponer a ella por lo que
viamte la cedula de sea de buena V.S. siendo servido podra acceder a la misma o acon-
conducta librada por el trib! de dar lo que tenga por mas acertado. Palma primero
censura como lo de Julio de 1826. valga lo anadido al margen.
dispone el art. 273 del nuevo Plan

Mex. no Gaias Sind.

Palma 18. Julio 1826.

Haviendo sido declarado de buena conducta por
el tribunal de Cayum ple. admite al gradu de
bachiller en dro. Canonico q. pide. previo deposito
y se señala el dia 21. de con. siguiente. Apito
previo mando y fit no el B. V. S. Mayor y corri-
jo.

Juan Neco

Mig. G. P. Manera lno.

presentando pre-
via^{te} la cedula
de sen de buena V.S.
conducta librada
por el trib! de dar la
censura como lo el futo
dispone el artº
273 del nuevo Plan



Pal

M

Curso 1825. en 26.

N.º 1.º Filosofía

Miguel María, Pont hijo de Ant.
Pasc. y de Miguel, natural
de S.º de S.º, su edad 15 años, vive
en la parroq.ª de S.º Miguel, calle ancha
del S.º de S.º, casa n.º 15. Manzanera
23.

Certifico que al folio 168.6.^{ta} El libro de Bautismos de D^{ha}. Santa Ysl.^a g.^e comprehende los años 1805. hasta 1810. recondido en D^{ho} Archivo, consta de la partida de Bautismo, g.^e a la letra dice así:

Y paraq^{ue} conste doy la pte^{te} escrita y firmada de mi mano, q^{ue} autoxizo con el Sello El referido Archivo en Palma a 18. Octubre de 1825.

Miguel Thomas P.
At

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

1815. 1816. 1817. 1818. 1819. 1820. 1821. 1822. 1823. 1824. 1825. 1826. 1827. 1828. 1829. 1830. 1831. 1832. 1833. 1834. 1835. 1836. 1837. 1838. 1839. 1840. 1841. 1842. 1843. 1844. 1845. 1846. 1847. 1848. 1849. 1850. 1851. 1852. 1853. 1854. 1855. 1856. 1857. 1858. 1859. 1860. 1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1868. 1869. 1870. 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 2471. 2472. 2473. 2474. 2475. 2476. 2477. 2478. 2479. 2480. 2481. 2482. 2483. 2484. 2485. 2486. 2487. 2488. 2489. 2490. 2491. 2492. 2493. 2494. 2495. 2496. 24

Michael Thomas T. 1868



D.^o Nicolas Pons D.^o en Agrada Teología, Pbro
y Cura Párroco de la Parroquia de Santa de S.^o
Miguel de esta Ciudad

Estudio q. Miguel Jose Pont hijo de Amos
Jose y de Michael Ntgar vecino de esta
esta Caaxog. es sujeto de buena conducta
Politica y Religiosa

El para q. ante donde convenga por lo presente
q. f. en Palma a 17 Oct. de 1825.

Alley Long Pro

Me remito a la precedte certificacion
a d. rubricado. Habana 18 de Octubre de 1825

Juan P. Fran.

Adelphi



D^o Miguel José y Sagar ha asistido puntualmente y con aprovechamiento a las lecciones y academias q.^{as} se han tenido en el proximo año escolar de 1825 a 1826. Palma 22. Junio de 1826.

D^o Juan Gamundi P^o y Carca

Examinado y aprobado

A Buadaz

D^o Juan Guay

Examinado y aprobado

A Buadaz

En N.º Julio 1826. fue declarado Venerable y condecorado por
el Tribunal de Leyes.

Manuel de los

[Signature]

D.º Miguel José Pont ha asistido á las
Lecciones del segundo curso de instituciones
filosóficas en la cátedra de mi cargo, con
puntualidad y aprovechamiento.

Salma 26. Junio de 1827.

D.º Juan Guay

Catedrático Int.

Examinado y aprobado
D.º Ciprés

D.º Juan Guay

Examinado y aprobado

D.º Buadaz

Tomado de la copia de M. T. de 1827.

En la ciudad de Cienfuegos.

Facias

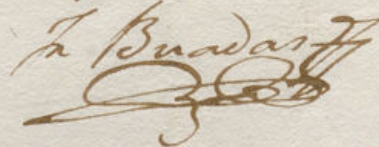


Indaga y clarifica
de la copia
de

D.ⁿ Miguel Pont ha asistido á las lecciones del tercer curso de
Instituciones Filosóficas en la Cátedra de mi cargo con puntualidad,
y aprovechamiento. Palma 2 Junio de 1828.

F. Juan Guasp

Examinado y aprobado

F. Bradas


Junta de Censura de 18 Julio de 1829

En buena conducta.

Pacias



Junta de Censura de 18 Julio de 1828

En buena conducta

Pacias V.S.



D^o Miguel Port ha asistido con puntualidad y apro-
vechamiento a las lecciones de física experimental de la
Cátedra de mi Cargo. Palma 5 Junio de 1829.
Así mismo ha asistido a las lecciones de elementos de Trigonometría

J. Julian Cifuentes Dom.^{co}

Examinado y aprobado

J. B. B. B.

Junta de Censura del 17 Julio 1829.

Es de buena conducta.

Gacias

A stylized, cursive signature in dark ink, likely belonging to the official of the Junta de Censura.

Junta de Censura del 17 Junio 1829.

Es de buena conducta.

Gacias V.S

A stylized, cursive signature in dark ink, likely belonging to the official of the Junta de Censura.

El Univ. lit.^a de
Mallorca

Año de 1827.

Curros de D. Mi-
guel Pong hijo de D.ⁿ An-
tonio y de D.^a Marg.^{ta} Bullan
natural de Voller

Filosofia.

1827

Mano de Juan Guay

Mano de Juan Guay

Mano de Juan Guay

D. Miguel Pardo de la Cruz
de curso de instrucción
de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento
Palma 26 Junio de 1827.

Jn. Juan Guay

Catedrático Int.

Examinado y aprobado

Jn. Bradas

Garcia V.S

Ex-Juan Guasp
Examinado y aprobado
La Brada


Junta de Cerrada 18 Julio de 1828

Casa buena conducta

Lucas V.S.

D^o Miguel Pons ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las lecciones de física experimental & la catedra de mi cargo. Palma 5 Junio de 1829

Asi mismo ha asistido a las lecciones de elementos de Quimica con puntualidad

J^o Julian Agre^o Dom^o

Examinado y aprobado

J^o Porcello.

1829

1829

Peruta de Censura del 17 Junio 1829.
Es de buena conducta.

Facias V/S



8881

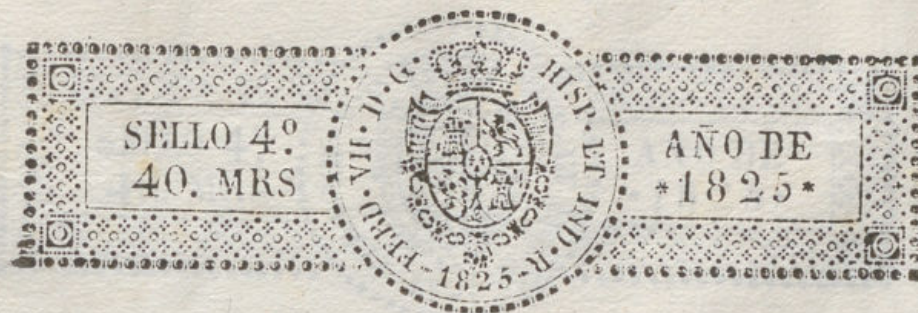
Nota de C. de la J. de 17 de Mayo 1879.
C. de la J. de la J. de la J.

Q. Vno. Lira.

ano D. 1824. en 1825.

Cursos D. D. Pedro de la Cruz.

Filoposio.



El infrascripto Alcalde del Barrio de San Felipe
Núm N^{ro} 69 Cont^l de la Meset.

Certifico q^e Dⁿ Pedro Jose Port^o vecino de este Barrio
es sujeto de buena fama vida y costumbres: cumple
con las obligaciones de su estado, y siempre ha manifes-
tado adhesión y afecto a la R.^a Persona de Dⁿ

Fernando 7.^o (q^e Dⁿ F.^{do})

José Encarnación



El Sr. Nicolas Pery P^{ro} Cura Párroco de la
Párroga^a de San Miguel de Palma

Certifico: Que el Sr. Pedro José Pery vecino a
esta Párroga^a, es legítimo de buena fama vida
y costumbres: cumple con las obligaciones de
su estado, y siempre ha manifestado adhesión
y afecto á la B^a Provision de D. Fernando 7^o
(que brevemente)

y parague conk donde convenga doy la presente
firmada de mi mano, Palma 25 Junio de 1825

Nicolas Pery P^{ro}

Q^{do}

Don Juan Gamundi, apto y Catedrático de Instrucción
en Filosofías en esta Real Universidad de Mallorca

Certifico que Pedro José Dom expone del
presente año de instrucción en filosofías en esta
Real Universidad ha asistido a las explica-
ciones diarias y demás ejercicios literarios con
puntuabilidad, aprovechamiento y subordina-
ción. Y por ende como doy la presente. Mallorca
29 Junio de 1875

Dr. Don Juan Gamundi apto y Catedrático

Examinado y Aprobado

Gamundi Catedrático

En 9 de Mayo de 1825 se declaró de buena con-
ducta por el Tribunal de Censura.

Manera Not. Srio.

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. *Pedro Torrens* en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el 1.º curso de *Filosofía*
por haber sido examinado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma de *Notre* de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

[Signature]

Cost. - 1.º de Mayo.

Examinado y aprobado

[Signature]

ante el mar-
tural ha asit-
chamiento a la

e Dom 10

en el año escolar de 1824
 en 1825 ha ganado el curso de
 por haber sido examinado y declarado
 por el Tribunal de Ciencias de buena conducta
 de 1824

8
 2

4
 D.^o Pedro Jose Pont Cumante El marcho
 año q.^o es el de Física Experimental ha asit-
 tido con puntualidad y aprovechamiento a la
 enseñanza de mi cargo.

Ar. Julián Cifre Dom.^o
 Cont.^o Sub.^o
 Examinado y aprobado
 Suave

Tribunal de Censura el 4 de Julio de 1827.

Es de buena conducta.

Faciagros



Q. Univ.ª de Mallorca, año 1824. en 1825.

Corpor. D. D. Benito Lopez
y Fabreguer natural de Ma
hon

Leyes.

El Alcalde Del Ayuntamiento de San Juan de los Rios

Certifico que el Sr. D. Benito Lopez

es un vecino de este Ayuntamiento

que en la actualidad reside en el

paraje de San Juan de los Rios

que es un vecino de este Ayuntamiento

que en la actualidad reside en el

paraje de San Juan de los Rios

que es un vecino de este Ayuntamiento

que en la actualidad reside en el

paraje de San Juan de los Rios

que es un vecino de este Ayuntamiento

que en la actualidad reside en el

paraje de San Juan de los Rios

1.
deve haver difficulad en que se continue en la matricula a D^{no}
Benito Pons, pues fue equivocacion el no continuarlo quando se toma-
n aquellas, y ha asistido dicho Pons a la Escuela con toda exacti-
tud. Palma 18 Junio de 1825.

D^{no} Antonio Barceló y Ripoll

de la Santa Iglesia y
os de esta Parroquia
Bachiller en D^{no} ci-
esta Parroquia es

costumbres y cumple con los pre-
ceptos de nuestra Madre la Iglesia. Palma 25 de
Junio de 1825.

D^{no} Lorenzo Seguí por D^{no} Domerc

El Alcalde Del Barrio 2^o El Cuartel 2^a Clara

Certifico que el mencionado D^{no} Be-
nito Pons es vecino de este Barrio
vive en la Manzana 5^a. casa N^o 9.
es un sujeto de buena fama - no
he tenido la menor istancia de
su conducta. Palma 10. de Julio
de 1825

Miguel Serra

Leyes D. Benito Pons 8.º año.



El D.º Lorenzo Seguí P.º Domero de la Santa Iglesia y como tal uno de los Curas parrocos de esta Parroquia

Certifico como D.º Benito Pons Bachiller en D.º civil natural de Mahon y vecino de esta Parroquia es un joven de buenas costumbres y cumple con los preceptos de nuestra Madre la Iglesia. Palma 25 de Junio de 1825.

D.º Lorenzo Seguí P.º Domero

El Alcalde Del Barrio 2.º El Cuartel 1.º Clase

Certifico que el mencionado D.º Benito Pons es vecino de este Barrio vive en la Manzana 5.ª. casa N.º 9. es un sujeto de buena fama no he tenido la menor instancia de su conducta. Palma 10. de Julio de 1825

Miguel Serra



25
L.
D^o Benito Pons y Sabragas ha concluido el presente curso de
práctica de este año bajo mi enseñanza con toda puntualidad y
aprovechamiento. Lo que certifico en Palma 25. Julio de 1885.

D^o Juan Boncelo y Llorell Abogado.

Examinado y aprobado
Vallejo

Visto en Tulum 2 de Mayo 1643 2da.

1825

Es de buena conducta.

Facias Vocal Vice Secret.

[Signature]

11

AM

3

Paris en France le 24 Mars 1692. 2^e 2^e c.

1692. 2^e 2^e c.

Le 24 Mars 1692.

Paris en France.

Univ. Lit. de Mallorca.

año de 1825.

Renovación de Tit.

de Bachiller concedido a

D.^{no} Benito Pons y Fabre.

ques.

1886 S. in ...

BACCALAREATUS.

osissimos & studiosissimos occupatos peractam suam
 in commissis. It cum post multas eam docti non
 litteris certamine
 Collegii Docto-
 rum à nobis promoyci, eoque insignito postulas-
 sis decoratum moribus,
 & omnibus testatum esse volumus, libellum & studio-
 Rector, & Praeaeclarius, universisq; presentes

manu nostra subscriptum expedit, ego hujus Acade-

2



SELEO 4^o
40. MRS.

1824

AÑO DE
1824

D. Miguel de Manera Notario P.º Público por S. M.
de la Real Excm.ª, Sr.º del Ajunt.º Contr. & la ciudad
& Plaza Capital & la Provincia & las Villas de Leones y encan-
gad interinam.º del Archivo & esta Univ.ª Liza

C. *Attestico:* que de los Expedientes, libros y pape-
 les que se han en el citado Archivo & mi cargo, consta:
 que D. Benito Carr en los años mil ochocientos diez y
 siete, diez y ocho, diez y nueve y mil ochocientos
 veinte, tomó cuatro matriculas en la facultad de
 Canones y Abey & baso la disciplina a los cate-
 draticos que la enseñan, la misma q. & lo fueran
 aprobada mediante ha sido acreditado en estudio
 en debida forma: como asi en & vez de la citada
 libranza y papeles a q. me refiero. Parague
 escrito con la presente del Cn. del M. N. N. N. N. N.
 firmada y sellada en Palma a cinco Julio de
 mil ochocientos veinte y uno.

Aug. 19th 1840.





Con este documento se le confirió el grado
de Bachiller? Manera. Lio.

8



3.



M. Y. L.

D. Benito Pons y Sabregas del mejor modo que puedo y haya
lugar en derecho ante V. S. me presento y digo: Que en el mes
de Julio del año 1824 se me confirió el grado de Bachiller
en derecho civil por esta R. Universidad Literaria, según es de
ver por el adjunto título, y respeto á que está mandado por
R. Orden que los grados recibidos en el tiempo del nulo
sistema constitucional no tengan valor alguno, si los conde-
corados con ellos no los hacen renovar por las respectivas
Universidades, me presento á V. S. M. Y. á fin de que se sirva
ordenar la renovación del mío, puesto que cuando lo recibí te-
nia los correspondientes años de estudio, según lo acredita la
certificación que acompaña, librada por el Sec.º de esta R. U.
Universidad. Por tanto estando pronto á prestar el juramento
previsto en la R. Orden que trata de la materia.

A V. S. M. Y. suplico que se sirva mandar la renova-
ción del expresado título de Bachiller en los terminos
que van indicados, pues así es de hacer en justicia, en que
recibiré singular merced. Palma 19 de Junio de 1825.

Benito Pons

Palma 26. Junio 1825.

Cape al Sind.º Afiliómanus el M. Y. L. Pons y Sabregas
fco.

Manera. Lio.

8

M. J. L.

Al Indico lo ha visto. Palma 21 Julio de 1825.

Maxiano Gaias

Palma 23 de Julio de 1825.

Habiendo D. Benito Dom y Fabregas, el q.^o en atención a q.^o tiene solicitada la renovación del título de Bachiller q.^o obtuvo en esta Universidad en veinte y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y uno, copia en q.^o regía la abogada Constitución, a lo q.^o se ha accedido con auto de veinte y tres del corriente mes, previa renovación del juramento previendo por los estatutos de esta U.^o Universidad, con la adición de no pertenecer ni haber pertenecido a ninguna Logia ni asociación secreta de cualquier denominación que sea, ni reconocer el absurdo principio de q.^o el pueblo es arbitro en variar la forma de los gobiernos establecidos y hecho continuado por diligencia se le remite el Diploma o título como queda mandado por S. M. Así lo proveyo mandó y firmó el M. J. D. D. Doctor y Procurador de q.^o Certifico.

Sebastián Llorca Rector

Ancora
Alf. J. M. Manera. Notaria

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a veinte y siete dias del mes de Julio del año mil ochocientos veinte y uno. Ante el M. J. D. Doctor y Procurador de la U.^o y Pontificia Universidad L.^o de este Reyno D. Sebastián Llorca P.^o se presento



A.

D. Benito Dom y Fabregas, el q.^o en atención a q.^o tiene solicitada la renovación del título de Bachiller q.^o obtuvo en esta Universidad en veinte y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y uno, copia en q.^o regía la abogada Constitución, a lo q.^o se ha accedido con auto de veinte y tres del corriente mes, previa renovación del juramento previendo por los estatutos de esta U.^o Universidad, con la adición de no pertenecer ni haber pertenecido a ninguna Logia ni asociación secreta de cualquier denominación que sea, ni reconocer el absurdo principio de q.^o el pueblo es arbitro en variar la forma de los gobiernos establecidos, todo segun y conforme queda previendo en la R.^o Cedula de veinte y uno de Junio del año mil ochocientos veinte y tres y sujetandose a ello jurando el citado D. Benito Dom y Fabregas en mano y poder del M. J. D. Doctor por ante mi el infrascripto dichos juramentos. Fecit q.^o contra lo contrario por diligencia q.^o firmo Su Señoría con el referido D. Benito, de q.^o Certifico. Valga lo entre reglones, en dco civil.

Sebastián Llorca Rector

Benito Dom y Fabregas
Ancora
Alf. J. M. Manera. Notaria

[The text in this block is extremely faint and illegible, appearing to be a list or index of names and titles.]

Phlox paniculata

W. H. Smith

1894

[Faint, illegible handwriting]

Univ. Lit. de Mallorca X año. de 1825.

Aprobacion de cursos
privados que solicita D.
Benito Tena y Fabregues.

1826

Don D. Antonio Barceló y Ripoll

Don D. Antonio Barceló y Ripoll
Don D. Antonio Barceló y Ripoll
Don D. Antonio Barceló y Ripoll



El D. en ambos D. D. Antonio Barceló y Ripoll, Substituto de Catedrático de Instituta civil y D. D. Patrio en la M. Universidad literaria del Reyno de Mallorca.

Certifico: Que el Bachiller en D. D. civil D. Benito Ponny y Tabregues vecino de Mahon en la Isla de Menorca, ha acurrido diariamente en todo el presente año escolar con la mayor aplicación y aprovechamiento a las lecciones del D. D. Patrio, que como tal Substituto de Catedrático he dado en esta Universidad.

Y para q. conste a los fines que conberga, y seguridad del interesado firmo la presente a su ruego en Palma a tres Agosto del año Mil ochocientos veinte y dos.

Don D. Antonio Barceló y Ripoll Substituto de Cate.



SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.



SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the left page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in the middle of the left page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in the lower middle of the left page.]

[Faint handwritten text at the bottom left of the left page.]

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.



D. Amos Barceló y Ripoll Y en ambos D^{nos} y Substituto de
Catedrático de instituta civil y D^{no}. Patrio en esta R^{ta}. Universidad
literaria.

Certifico que *José B. Benito Pom. y Tabares* Bachiller
en D^{no}. Civil, y Vecino de Mahón ha acudido diariamente
en el presente año Círculo con toda puntualidad y apre-
hensión a la enseñanza y lecciones del referido
D^{no}. Patrio q^{ue} como tal Substituto de Catedrático he dado
en esta Universidad literaria.

Y para q^{ue} conste en donde conenga libro la presente
a voluntad del interesado en Palma a diez de Setiembre
de mil ochocientos veinte y tres.

Amos Barceló y Ripoll Sub^{to}. de Card^{al}.



En conformidad y con acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de la Habana, se ha acordado que el Sr. D. Sebastian Ferrel Cathedra-

lico de Instituta Civil y del Dño Patrio en la fil. Vniuersidad Literaria de Palma de Mallorca, sea admitido a dar lecciones de matemáticas en esta Universidad.

Y para que conste, se ha acordado que se ponga en la presente Ciudad a los tres dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

En la Habana a 15 de Noviembre de 1824.



El Dñe en amba Dños D. Sebastian Ferrel Cathedra-

tico de Instituta Civil y del Dño Patrio en la fil. Vniuersidad Literaria de Palma de Mallorca, certifico q. D. Benito Lora y Fabregas Bachiller en Dño Civil y vecino de nation en todo el presente año escolar ha asistido diariamente con mucha aplicacion y aprovechamto a las lecciones q. he dado del referido Dño patrio. Y para q. conste, donde convenga libro la presente q. firmo en la expresada Ciudad a los tres dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Sebastian Ferrel Cath^{co}



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten signature or text.]



4.

M. L. S.

D. Benito Pons y Tabrigas Bachiller en derecho civil del mejor modo que puedo ante V. S. ne presento y digo que por las certificaciones que acompañan consta que en los años 1822, 23, y 24 estudié el derecho patrio en esta R. Universidad literaria, asistiendo diariamente a las lecciones que dieron los respectivos Catedráticos con mucha aplicación y esmero; y mediante a que en conformidad al artículo 322 del plan de estudios vigente pertenece a V. S. la facultad de dar el pase, o aprobación a los cursos de esta naturaleza

Av. S. M. L. suplico que se sirva haber por presentadas las referidas certificaciones y darme el pase o aprobación en los terminos sobradichos, mandando en consecuencia se me tengan por abonados los mencionados tres años de estudio, pues así es justicia que reciviré a singular merced. Palma 18 de Junio de 1825.

Benito Pons

Palma 8. Julio 1825.

Mallandose en el mismo caso q. D. Ant. D. J. y Campos como lo pide y los Caus. D. Mar. Gaudy y D. Sebastian Teners examinen al Suplicante y der nota y idoneidad. Apdo mancho el M. L. S. Mayor y Certificado.

Señor Rector

Señor D. M. M. N. N. N.

En Diputación del M. I. P. N. de
y Secretariado de la Universidad.
Mag.^{te} Examinador a D.ⁿ Plante
P. N. y J. P. N. de la
patro y J. P. N. de la
a Continuar a los U. N. de
i. D. N. de la

Dia que a T. Mag.^{te} N.
a. P. N. de la J. P. N. de
1824

Mag.^{te} N. de la P. N. de la

Examinado y aprobado
Gacias

D. Man. Gacias

Mag.^{te} N. de la P. N. de la
a. P. N. de la J. P. N. de

Universidad Literaria

6.

Por disposicion del M. Y. C.
Prestor y Procancelario de esta
Real S.^a May.^a examinada a D.ⁿ
Bento Cony y Fabrigas B.^{do}.
procurador y fisco de esta R.^a
a confirmacion de su conoci-
miento e idoneidad.

Dio: que. a V. Mag.
 m. de Calma 28 Julio
 1825.

Miguel M. Moreno

Lebanian Honey Cat. Edge.

1. The first of these is the
 2. second of these is the
 3. third of these is the
 4. fourth of these is the
 5. fifth of these is the
 6. sixth of these is the
 7. seventh of these is the
 8. eighth of these is the
 9. ninth of these is the
 10. tenth of these is the

Wm. Smith

Universidad Literaria

6.

Por disposicion del Sr. D. N.
Rector y Decano de la Universidad
de S. May. examinada a D.
Benito Con y Fabriga & D.
pablo y D. Juan de la Cruz
a continuacion de su conser-
vacion e idoneidad.

Dej. que a 8 May.
de S. Pablo y E. Pablo
de 1825.

Mig. de M. M. M. M.

S

J. D. Sebastian Leroy Cat. de Loy.

S

M. D. D. M. M. M.

M. D. D. M. M. M.



Faint handwritten text on the bottom left page, including a signature at the bottom.

Queda examinado y aprobado.



7

1^o Julio de 1825.

quedar D. Benito Lons y Fabregas examinado y los estudios privados que ha sufrido en los ochocientos veinte y uno, mil ochocientos y mil ochocientos veinte y tres, y á lo dispuesto artículo trescientos veinte y dos, del Plan general; se le concede el pase á los citados tres curriendo veinte reales por cada uno á beneficio de la Universidad; y se le libre el correspondiente. Así lo proveí mandó y firmó el Sñ. A. de G. Certifico.

ias Rector

Auremi
Maj. J. M. M. Non. via



m. y. s.

Queda exámina
probado.

Sebastian

Una vez examinada



7



Palma 12 de Julio de 1825.
Respecto de quedar D. Benito Lons y Tabregas examinado y
aprobado de los estudios privados que ha sufrido en los
años de mil ochocientos veinte y uno, mil ochocientos
veinte y dos y mil ochocientos veinte y tres, y á lo dispuesto
en el artículo trescientos veinte y dos, del Plan gene-
ral de estudios; se le concede el pase á los citados tres cur-
sos, satisfaciendo veinte reales por cada uno á beneficio
de los fondos de la Universidad; y se le libre el correspondien-
te testimonio. Así lo proveí mandó y firmó el S.
y S.^a Rector de y. C.ertijio.
Sebastian Lons Rector

Anunci
Mig. J. M. M. N. N. N.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Faint handwritten signature or name at the bottom left.]

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. A. 1808

Año de
1827.

Don. Cipriano y Jordan. Am. & Rey nuestro Sr. p. todos
sus dominios. Veinodela siudad de Nueva enragon y no
de la Sertoriana Universidad y su poder. gal. a la misma

Cento pondoise. Que D.^o Juan^{to} Torrens nat. de Sance-
 loni Dizegi & Barcelona a credito tener incorporado en las Escuelas
 pias & Matero un curso completo de Matematicas estudiado con
 el Padre Miguel Boig, q.^{do} principio en mil ochocientos veinte: En
 el mismo Colegio gano otro de Logica y metafisica
 en el mismo ochocientos veinte y uno, y otro de Arithmetica
 veinte y dos que tiene incorporado, y abonado en esta Uni-
 versidad por primero de Leyes: Por segundo tiene tam-
 bien incorporado un curso de D.^o Romano q.^{do} gano en
 la & servera en el mismo ochocientos veinte y tres: Por
 tercero uno de Economia politica ganado en la
 Real casa Lonja & Barcelona en el mismo ochocien-
 tos diez y ocho: Por quarto tiene abonado otro curso de
 D.^o Romano q.^{do} gano en la misma Universidad & serve-
 ra en el mismo ochocientos veinte y quatro: En esta & Alcala
 gano el quinto de D.^o Digeito Romano Hispano y
 Religion en el veinte y cinco, y el sexto de
 Novissima Recopilacion y Practica forense en el veinte
 y seis: Asi cuenta todo el Libro de Matricul. apor-

Damos en las presentes a esta Escuela a
 que merecido. Para que comta donde
 convenga a requirimiento del mismo
 interesado doy el presente y signo y firmo
 en Huesca a diez de Noviembre de mil ochocientos
 veinte y siete.

En testimonio de verdad
 Juan P. Villanosa
 y Toranzo

Nota Se advierte que remitida a la Inspección general de
 Instrucción pública certificación circunstanciada de todos los
 cursos que contiene la antecedente p. cumplir con lo preveni-
 do en los artículos Segundo y Tercero de la R. Orden de doce
 de Mayo último circulada a la Universidad en veinte del
 mismo, se ha resuelto resolver que el interesado D. Juan P. Villanosa
 y Toranzo estudie en el presente año en el tercer curso de
 leyes.

Villanosa y Toranzo

CÉDULA
CON-



DE BUENA
DUCTA.

D. Juan P. Villanosa natural
 de Sancloni — tiene acreditada ante este Tribu-
 nal de censura y corrección su buena conducta con
 arreglo a lo dispuesto en el Plan general litera-
 rio de las Universidades del Reino. Dada en Huesca
 a 1.º de Junio de 1827.

Por el Tribunal de Censura,
 D. Pedro Arilo Urzúa

dedecimiento de lo dispuesto
 M. en el Plan literario de
 os he de merecer a V. se
 informar circunstanciada-
 al margen cuanto resulte y
 en esa Real Universidad so-
 D. Juan P. Villanosa

de Sancloni
 de Parnio
 mado el quinto curso de
 en el curso de 1826.
 merio sea el

resulta de un documento
 presentado.
 mendo a V. la brevedad
 del interesado, y de que

Raciones

que me

convo

interesa

en Mien

Veinte y

REPUBLICA

LIBRE



LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

LIBRE

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

MALLORCA.

D. Juan. Por y Torment
nat. de Saneloni Dió-
cesis de Barcelona a ne-
dito habia incorporado
en la Escuela de Ma-
tema en curso completo
de Matem. y en el de
con el P. M. de la P. de la
el en el de 1820. En el
mismo Colegio de Escuela
de Matem. y en el de
y Metafísica en el de 1821.
y otro de Matem. en el de
1822 y tiene incorpora-
do y abonado p. 2.º de
Leyes: Por segundo tiene
incorporado en curso de

En obediencia de lo dispuesto
por S. M. en el Plan literario de
Estudios he de merecer á V. se
sirva informar circunstancia-
mente al margen cuanto resulte y
conste en esa Real Universidad so-
bre si D. Juan. Por y
Torment

natural de Saneloni
Diócesis de Barro
tiene ganado el quinto curso de
Leyes en el de 1826.
y los anteriores en el

lo que resulta de un documento
que ha presentado.

Recomiendo á V. la brevedad
en favor del interesado, y de que

Villanosa y

el informe venga visado por
Rector á tenor de lo precep
por el Rey nuestro Señor;
cual contribuirá V. á la
disciplina y lustre de las cie
Dios guarde á V. muchos
Palma 20. de *Notre* - de

Mrs. J. C. Manera.



The first of these is the fact that the
 second of these is the fact that the
 third of these is the fact that the
 fourth of these is the fact that the
 fifth of these is the fact that the

В Мекку.

Nicolaus Pignotti

Examinado y aprobado
Gornila

Villanova 2

Garza V.S.

8 Apr 1877
V. M. Jorg. n. Mayner R.
Juan T. Villanosa
y Jordan Jorg.

A. Lrio. Ma W. Mio. D. Negro.

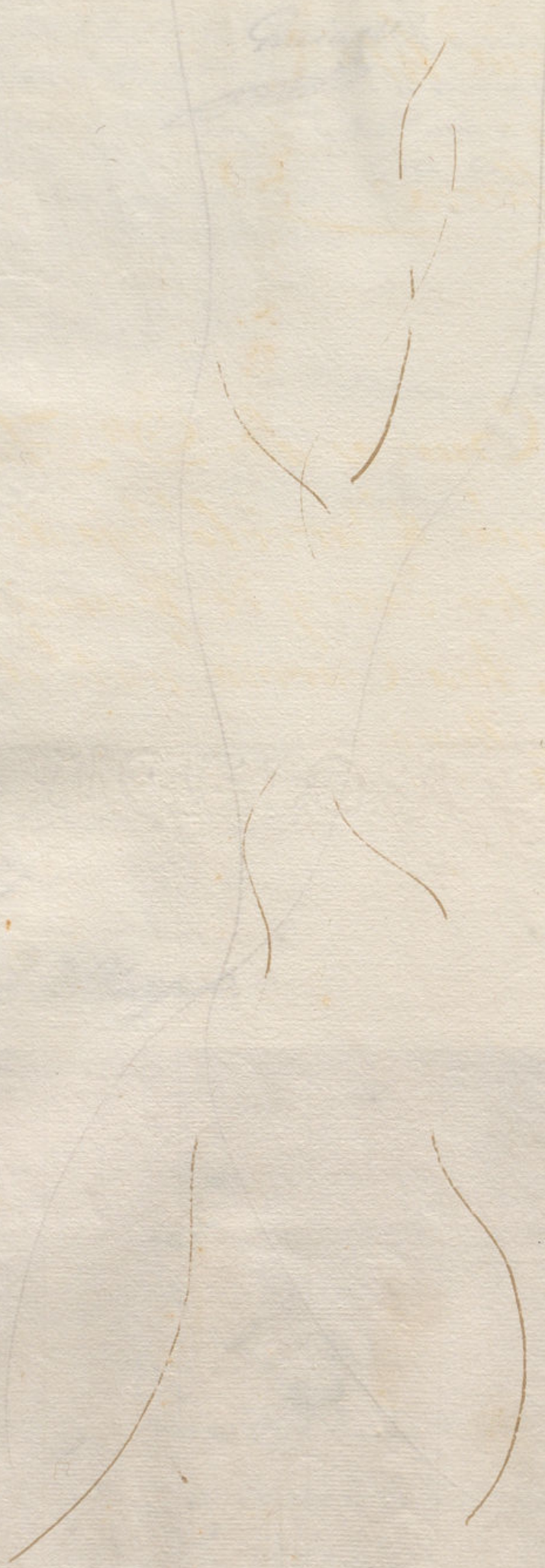
Villanovar 2

Se
se
16
cu
8
1
ge
o
ge
s
s
en
m
p
a
a
e
e
T

26pe 18
V-18-6

bals
am
A.

Carl and R. G. ... 18th ...
... ..



R. Priv. L. de

año 1824 en 1825.

Curios. D. D. Fran.º Pons y
Vimenes. nat.º de Mahon
Diócesis de Menorca

Leyes.

Certifico que Dⁿ Francisco Ros vecino de esta
ha asistido a la Escuela del Derecho Latino de
esta Universidad, que está interinamente a mi
cargo, y que fué equivocacion o descuido el no
haverle continuado en la lista para el visto. Y
por ser la verdad finno en Palma 33. Junio de
1823.

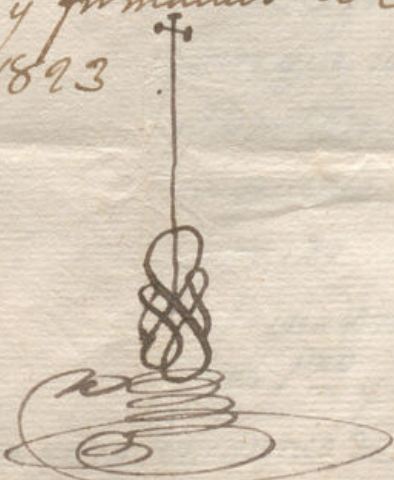
Dⁿ Antonio Barceló y Ripoll



que, fui del estinguido Convento
de Isla de Menorca
Filosofia escolastica, y Moral, que
por los años de 1819, 20, y 21, fué el
uno de los Alumnos, el que desem-
peñó, todos los actos que se
que conste donde conuenga por
propia mano, hoy día 6 de Mayo

José Pirri P^{ro}

bluos Vecinos de Mahon en
y verdadero testimonio
que Dⁿ José Pirri Presbítero por quien la certificación
anterior se halla librado, era Lector de Filosofia Escobartiana
en el estinguido Convento de Sⁿ Juan de la Ciudad de Mahon
qual es título que la firma es suya y la de quien en d^{ha}
certificaciónes. Y para que conste donde conuenga, lo signi-
mo y firmamos en Mahon de Menorca Dia 16 de Octubre
de 1823.



José Seguí y Ros



Juan Milla y Pons



El Sr. D. José Piris P. y ex frayle que fui del extinguido Convento
de Jery de la Ciudad de Mahon en la Isla de Menorca

Certifico que en el curso de Filosofía escolástica y Moral que
hize en el sobredicho Convento por los años de 1819, 20, y 21, fue el
Sr. D. Fr. Francisco Poy y Xamenes uno de los Alumnos, el que desem-
peñó con aplauso de los concurrentes, todos los actos que se
le fueron encargados.

y porque conste donde conuenga hoy
la presente firmada de mi propia mano, hoy día 8 de Setiembre
de 1823.

Sr. José Piris P. y

Los infrascriptos Notario Publico Vecinos de Mahon en
la Isla de Menorca damos fe y verdadero testimonio
que D. José Piris P. y quien la certifica
anteriormente se hallaba, era lector de Filosofía Escolástica
en el extinguido Convento de Jery de la Ciudad de Mahon
qual es el título que la firma es suya y la de que son en dichas
certificaciones. Y para que conste donde conuenga, lo signi-
mos y firmamos en Mahon de Menorca día 16 de Octubre
de 1823.

José Aguirre

Juan Milla

Lep. D. Juan Com. y Pimentes 2.º ano



D.º Gabriel Morera y Román Notario Mayor. Escribano y
Secr. del Tribunal y Curia Eccl. de la Diócesis é Isla de Me-
norca D.º.

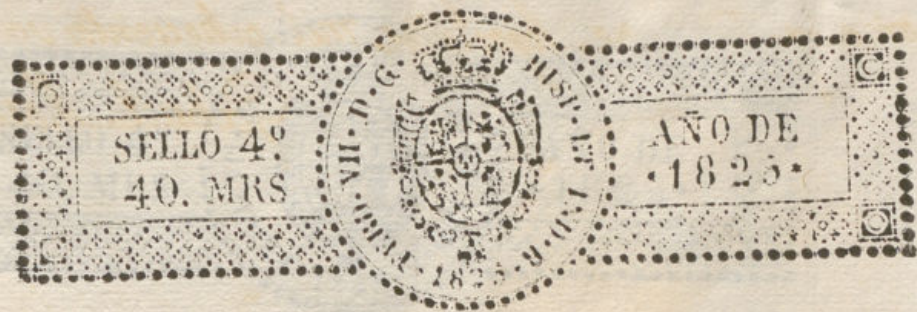
Certifico: Que entre los libros de bautismos de la
Parrroquial Iglesia Santa Maria de Mahon en dicha
Isla que estan reconidos en el archivo de dicho Tribu-
nal, consta de uno que da principio dia primero de
Enero de mil ochocientos y tres, y acaba dia veinte
y quatro de setiembre de mil ochocientos y seis, en el
cual pag.º 537, y bajo el Num.º 282, se halla la
partida del tenor siguiente: En la Parrroquial
Iglesia de la Ciudad de Mahon en la Isla de Menorca
a seis de Agosto de mil ochocientos y cinco, yo el infra-
escrito Bautizé solemnamente un hijo que nacio hoy
casi a las dos de la tarde, hijo de D.º Pedro Pons y D.ª
Antonia Ximenes legitimamente Casados, Abuelos Pa-
ternos D.º Pedro Pons y D.ª Agada Mus, Maternos
D.º Francisco Ximenes y D.ª Clara Vidal de Mahon,
Pusole por Nombre Francisco, Joseph, fueron los padri-
nos que lo tuvieron ó recibieron en la sagrada fuente del
Bautismo D.º Antonio Mus, y D.ª Chatarina Roig
a quienes advertí: al parentesco Espiritual, y la obliga-
cion de enseñar la Doctrina Christiana y demas anexas
al piadoso ejercicio de Padrinazgo = D.º Gabriel Ale-
ña Pro. y Rector de Mahon.

En fe y testimonio de lo qual y para que conste donde convenga, doy
la presente escrita y firmada de mi propia mano y autorizada con
el sello del Tribunal: En Ciudadela y Curia Eccl. de Menor-

Num.º 282,
Francisco Pons

Menorca a 27 de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco.

Gabriel Moxena *secretario*.



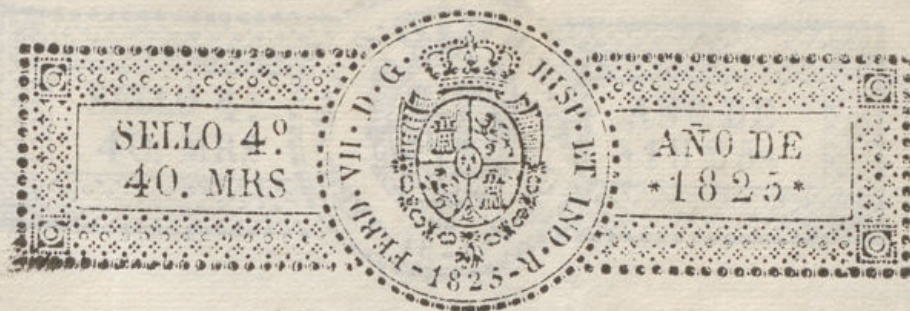
D^o Juan Orfila Eco^{mo} de la Parroquial Iglesia de S^{ta} Maria de la
Ciudad de Mahon en la Isla de Menorca.

Certifico: q^{ue} D Francisco Lora y Dimenez hijo de D Pedro y
de D Antonia natural y vecino de esta Ciudad, es un joven de muy
buenas costumbres; q^{ue} sus sentimientos son y han sido siempre los mas
religiosos y contrarios al sistema llamado constitucional; q^{ue} nunca se
le ha visto en bullicios ni asonadas, sino q^{ue} mas bien ha sido siempre
obediente a las Autoridades.

y para q^{ue} conste doy la presente a solitud del interesado, y autorizada con el
sello de esta Parroquial Iglesia. Mahon Veinte de Agosto de Mil ochocientos
veinte y cinco

Juan Orfila Eco^{mo}





D. Juanes Ben y Segui Capta Real de la Ciudad de Mexico y su
Territorio en la Isla de Chucurubal L.^o

Certifico que D. Francisco Ben y Jimenez hijo de D. Pedro sueno
de esta Ciudad es persona siempre joven de muy buena conducta y
consecuencia intachable: Que en la guerra de abolicion de la tirania llamada
constitucional no tomo parte en ningun bellico ni armado, antes bien
estuvo siempre muy sumiso y obediencia a las autoridades y se mostro adic-
to a las glorias de la Patria Nueva L.^o —

Para que conste conenga por el presente a requisicion el interese que
tiene en la república Ciudad de Mexico a los once de Agosto de mil ochocien-
tos veinte y cinco. —

Lorenzo Cons.



Los Jurados del Ayuntamiento de la Ciudad de Mahon en la
Isla de Menorca.

Certificamos: Que D. Francisco Pons y Pimenez
natural y vecino de esta ciudad es joven de las mas bellas cua-
lidades; que durante el tiempo de la revolucion no ha servi-
do en las llamadas milicias nacionales; no se le ha visto nun-
ca figurar en bullicios o asonadas, ni ha pertenecido a sociedades
publicas ni secretas, y es de conocida adhesion a la soberana
Persona del Rey Nro Señor (F. D. G.)

Y para que conste damos la presente a requisicion del aprehendido D. Fran-
cisco Pons y Pimenez, firmada de nuestra mano, autorizada con el Sello de oficio
de esta Universidad y referendada por nuestro Secret. Mahon Dize
Agosto de mil ochocientos Veinte y cinco

Matheo Mercadal

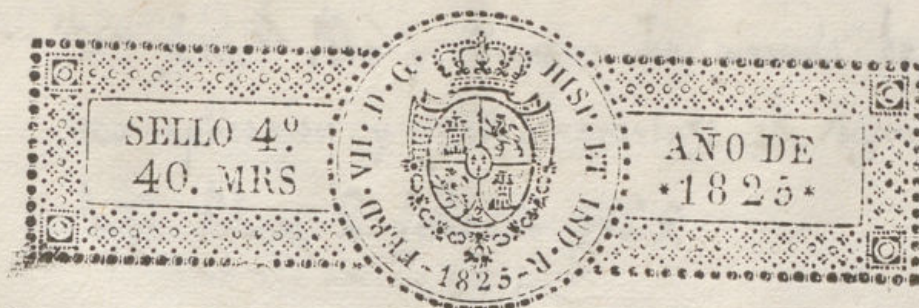
Podno Vidal

Bernardo Pons

Jurados

Raimundo Pons





*El D. D. Juan Cors y Cortella - Medico de la Ciudad de Mahon en la
Isla de Menorca.*

*Certifico: q. D. Francisco Cors y Ximenez, hijo de D. Pedro,
y de D. Antonia, Vecino de esta Ciudad, padeció habia como quatro me=
ses una hemoptia, o sea esputo de sangre pulmonal, por cuyo ma=
lora le juzgo imposibilitado de exponerse por el mar ningun vi=
aje, por ahora, por el riesgo, ó peligro de romperse algun va=
so mayor.*

*Y para q. conste donde conenga doy la presente a requisicion del interesado
en Mahon de Menorca a los Veinte y Ocho de Julio de Mil
ochos Cientos Veinte y Cinco.*

Juan Cors. Medico

Don Francisco Rios y Jimenez ha cursado bajo mi inspeccion
con aplicacion y aprovechamiento el segundo año escolar de
leyes. Palma 2. Julio de 1825.

Auc. Barceló y Ripoll

Examinado y aprobado.

Barceló y Ripoll

Joaq. Juan

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de Junio de 1830.

El Vocal Secretario

Garcia V.S.

Virrey Juan Manuel de Utrera 26. 12. 1825.

Es de buena conducta, y no tiene...

Gacias Vocal Secret.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

D. N. Fran. Co. y Vimeney, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las lecciones del tercer curso de Instituciones Civiles que se han dado en el presente año escolar. Salva Catorce de Junio de 1828.

[Signature]

Examinado y aprobado

Gacias

[Signature]

Joan Juan

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de Censura en 19 de Junio de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.

[Signature]

Tribunal de Censura el veinte y seis de Junio de 1828
Es de buena conducta

Gacias

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE DIGESTO ROMANO-HISPANO.

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. Juan^o Ponc cursante de quinto
año en la facultad de Leyes, que corresponde á la
espresada Cátedra de mi cargo ha asistido á "

Dn^o Francisco Ponc y Nimenex cursante del 4.^o año
de Leyes ha asistido con puntualidad y aprovechamiento
á las lecciones que se han dado en la cátedra de mi cargo.
Palma 15 de Junio de 1829.

Joaqⁿ Juan

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de Junio de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.

Tribunal de Censura el veinte y seis de Junio de 1828

Es de buena conducta

Gacias

Junta de Censura del 19 de Junio 1829,

Es de buena conducta.

Gacias V.S.

Universidad Literaria

DE

Mallorca.

CATEDRA DE DIGESTO ROMANO-HISPANO.

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. Juan. Ponce cursante de quinto año en la facultad de Leyes, que corresponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asistido á ella con aprovechamiento y puntualidad

El Catedrático

Juan. Ponce

Ha asistido igualmente á la Cátedra de Religion de mi cargo.

El Catedrático

J. Ponce

Ha asistido igualmente á la Academia de Oratoria.

El Moderante

Miguel Moraguer pro

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

Gacias

El Ecsaminador

Collyer

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de Censura en 19 de Junio de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.

CATEDRA DE DIGNO ROMANO HISPANO

curso de 1832 a 1833

D. [illegible]
año en la facultad de leyes, que correspondió a la
expresada Catedra de mi cargo, he estado a ella
con aprovechamiento y

El Catedrático

Ha estado igualmente a la Catedra de Religión de
mi cargo

El Catedrático

Ha estado igualmente a la Academia de Oratoria
El Profesor

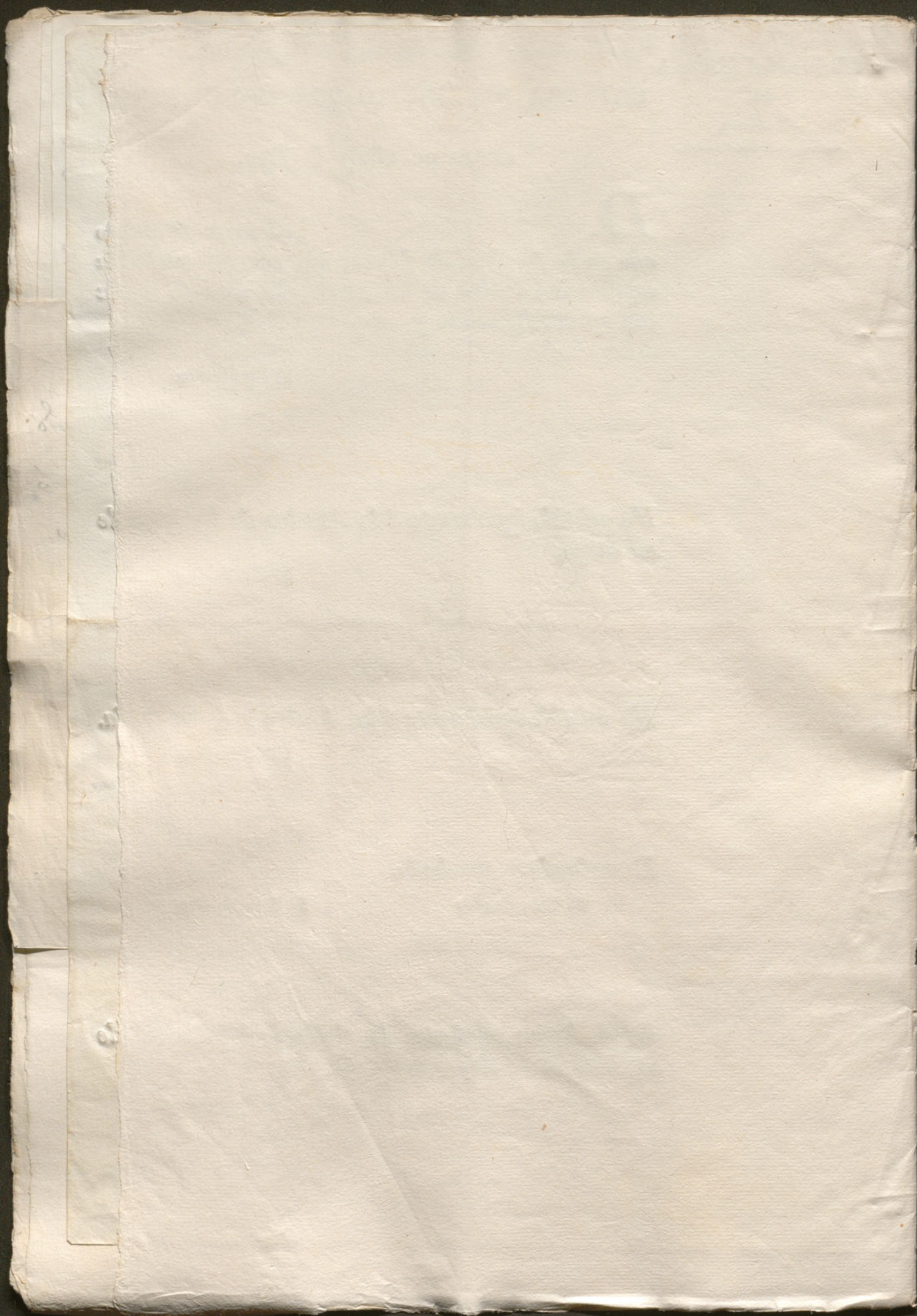
Examinado y aprobado

El Examinador

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 18 de

El Vocal Secretario





Q. Univ. Lira

1826.

D. Juan¹⁰ Cony y Xime.
nes vide el pago de cuerpos
privados de Leyes.



El D.^o D.^o Juan Pons y Pontella Médico en la
Ciudad de Mahon de la Isla de Menorca.

Certifico: Que D.^o Juan.^o Pons y Si-
mones hijo de D.^o Pedro y de D.^a Antonia, pa-
rejo, habrá como tres meses, una hemoptisis, o,
sea espanto de sangre pulmonal, por cuyo motivo
le juzgo imposibilitado, por ahora, de hacer
ningun viage por mar sin exponerse a al-
guna rotura de algun vaso mayor?

Y para que conste donde convenga doy la presente a re-
quisición del Interesado, que firmo en Mahon de Menorca
a diez y nueve de Mayo de Mil ochocientos veinte y seis.

Juan Pons Médico

D.^o Pedro Pons y Menéndez Secretario Público de Pregnos y Escribano propietario del Jefe
de la N.^a Bayla de esta Ciudad y su Partido.

Certifico y doy fe q^{ue} la firma de D. Juan Pons Médico, por cuya
mano va autorizada la precedente Certificación es tal Médico como se
titula y q^{ue} á sus iguales Certificaciones siempre se les ha dado y da
entera fe y crédito. En testimonio de lo cual doy la pre-
sente firmada de mi mano y signada con el

signo de mi oficio, en Mahon de Menorca el dia Mes y
año ut retro.



Pedro Pons y Mercadal

Los infrascriptos Cóns. Públicos y Señores de los Regios residentes en esta Ciu-
dad de Mahon de la Isla de Menorca

Certificamos y damos fe q. D. Pedro Pons y Mercadal por
quien va firmada y signada la antecedente Certificacion en res-
tario Publico de Regios y Cóns. propietario de este Tril. de la
St. Baylia como se veia y q. a todos sus escritos como al
de q. se trata siempre se los ha dado y da entera fe y credito
tanto en juicio como fuera de él.

Y para q. conste donde conenga libramos la presente firmada y signada
de nuestras manos en dicha Ciudad de Mahon fecha ut supra.

Fig.

Fig. = no

Juan M. Pons y Mercadal

Fran^{co} Carles



M. Y. For.

D. Francisco Pons vecino de Mahon espone: que des-
de el año de 1824 a 1825 y de este a 1826 ha cursado
privadamente el derecho civil romano y patrio conforme
esta mandado por el legitimo gobierno. No pudiendo
presentar pero personalmente por estar enfermo, como
acredita por la certificacion que acompaña, y estando para
concluir el termino que el nuevo plan presija para
solicitar abono de cursos privados, prometiendo presen-
tar las certificaciones que acrediten el estudio privado
de los dos años que solicita se le abonen,

A V. S. M. Y. Suplica
que tenga por presentado
en tiempo habil con dicho documento y con la protesta
de que será a su perjuicio si no acreditar el estudio de lo
dos años que solicita se le abonen, pues siendo justi-
cia recibirá favor.

Por encargo del Suplicante.

José Soler

Palma 16. Junio 1826.
Recibo Por presentado y venida la certificacion librajada
Campaner acordada de todo. A lo acordaron mandaron y pro-
veyeron berraron los S. D. de margen en feion de media y
Gamundi. certifico.

José Melón Campaner

Gamundi. Carco

Mig. P. Manon, lico.



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page.]



D. Antonio Prieto Abogado en la Plaza de Mahon, Fiscal propietario de Marina del Partido de Menorca &c.

Certifico: q. D. Fran^{co} Pons y Dimonez, hijo de D. Pedro y de D. Antonia, natural y vecino de Mahon, en el año de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y cinco ha cursado bajo mi direccion y en estudio privado las instituciones del derecho civil romano, y desde mil ochocientos veinte y cinco hasta el presente las instituciones del derecho patrio, conforme está mandado por el legitimo gobierno. Y para q. conste doy la presente a instancia del interesado en Mahon a los Veinte y dos del Mes de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Los Escribanos & A. N. Notarios & los Regentes, residentes en la Ciudad & Mahon & la Isla & Menorca Certificamos, y damos fe: & como el antedicho D. Antonio Prieto, por quien va firmada la Certificacion que antecede es Abogado en dha. Ciudad, y Fiscal propietario & Marina & Menorca, qual se titula. En cuyo testimonio lo signamos, y firmamos en dha. Mahon el Dia, Mes, y año arriba dichos.

Pons y Dimonez

Prieto



A V. M. Y. Suplica que teniendo por
presentado dicho documento, por un efecto de su bondad
se sirva comisionar dos o mas personas de Mahon
entre las que merezcan su confianza que examinen el
exponente de las instituciones del derecho romano y patrio
y hecho se le abonen dicho curso: lo que recibirá
a' singular gracia.

Por encargo del Supl^{te}

Por encargo del Supl^{te}.

Jose Soler

Palma 15. Julio 1826.

Alomanda e yvenida la ciudad de yemen. Ajilo pro,
yeyi mando yfirmo chll. G. S. Rector yerrifio.

Vorleser

Manus. no.

Palma de Agosto 1826.

Ense a ere exp^{te} la acordada q. se ha
recibido de D. Antonio Prieto, y pare a examen
de los Caros D. Pedro Gaias y D. Nicolas Mi-
pelle luego q. se p^{re}te. y p^{re}te de p^{re} cuenta. Afi-
lo proveyo man^{te} y p^{re}te el M. J. S. Meos y
certifico.

Juan Meos

Mig. J. Manana. Rio.

Real Univ. de Mallorca

Don Francisco Cons y Vime-
fectivamente lib^{re} nos ha presentado documento
a D. Francisco Pon. y del q. resulta haber cursado
diminues el documento con V. un curso de Institucio-
de que trata el p^{re}te Derecho patrio; y debiendo que
sente Opinio, siendo la dar comprobada este documento,
realidad que ha cursa- se servira d. contestar al mar-
do conmigo un curso de de los años en q. los ha cur-
Instituciones de D^o ci- sado, con el fin de q. esta p^{re}te
vil romano en el año de versidad queda resolver lo mas
1824 a 1825, y otro conveniente
de D^o patrio desde Dios que a V. m. d. d. d. d.
1825 hasta el dia de ma 16. de Julio de 1826.
la fecha del citado do- Mig. J. Manana. Rio
cumento. Mahon 3 de Agosto de 1826

Antonio Prieto

Jos. D. Antonio Prieto Abogado

Mahon de la

rener, hijo de

algunas veces

espanto de ser

imposibilitado

un viaje para

un vaso mayor.

a requisicion del

Medico.

Los Pres. de S. M. Notarios y los Regios, residentes en la Ciudad de Mahon en la Isla de
Menorca, Certificamos, y damos fe: de como el antedicho D. Juan Cons, por quien va fir-
mada la Certificacion que antecede, es Doctor en Medicina, qual se titula. En cuyo testimo-
nio lo signamos, y firmamos en D^o. Mahon, el Dia Mes, y año, arriba dicho.

Pedro Cons y Manana

Roque Jaona y Siquier

Año de
1826.

la Ciudad de Mahon de la

Don Juan Pons y Vimeney, hijo de
Mad continna algunas veces
noptis o sea espanto de Jar-
motivo lo juzgo imposibilitado
el mar ningun viaje para
tura de algun varo mayor.
la presente a requisicion del
1826.

Don J. Medico.

Los Pres. & S. M. Notarios & los Regentes residentes en la Ciudad de Mahon en la Isla de Menorca, Certificamos, y damos fe: Que como el antedicho Don Juan Pons, por quien va firmada la Certificacion que antecede, es Doctor en Medicina, qual se titula. En cuyo testimonio lo firmamos, y firmamos en Dho. Mahon, el Dia Mes, y año, arriba dicho.



Don Pons y Vimeney



Don Roque Jaona y Siquier



El Dr. D.ⁿ Juan Pons - Medico en la Ciudad de Mahon de la
Isla de Menorca.

Certifico: Que D.ⁿ Fran.^{co} Pons y Dimenez, hijo de
D. Pedro Vecino de esta Ciudad continua algunas veces
en padecer la misma hemoptisis ó sea espanto de san-
gre pulmonal; por cuyo motivo lo juzgo imposibilitado
por ahora de emprender por el mar ningun viaje para
no exponerse á alguna rotura de algun vaso mayor.
Y para q.^d conste donde conuenga doy la presente á requisicion del
interesado. Mahon 19 de Set.^r de 1826.

Juan Pons. Medico.

Los C.^{os} D.^{os} S. N. Notarios D.^{os} los Olegués, residentes en la Ciudad de Mahon en la Isla de
Menorca, Certificamos, y damos fee: á como el antedicho D.ⁿ Juan Pons, por quien va fir-
mada la Certificacion que antecede, es Doctor en Medicina, qual se titula. En cuyo testimo-
nio lo firmamos, y firmamos en Dho. Mahon el Dia Mes, y año, arriba dicho.

Pedro Pons y Moscarda

Diego Jaona y Siquier



M. W. Por.

D. Francisco Bous y Cimenez vecino de Mahon
expone. Que tiene acreditado ante V. S. haber cursa-
do privadamente las instituciones del derecho civil
romano y patrio en los años de 1824 a 1825, y
de este a 1826, conforme esta mandado por el
legítimo Gobierno; y para su abono solo falta que
sea examinado el exposante de las instituciones
que ha cursado en dicho dos años. Mas una larga
enfermedad le ha imposibilitado hasta ahora y
continua imposibilitado de pasar a esta Capital
para el examen, como consta por la certi-
ficacion que acompaña; y pudiendo subsanarse
esta falta comisionando dos o mas personas de
Mahon que merezcan la confianza de V. S. para
procurar al referido examen. Por tanto

Suplica a V. S. M. G. se sirva nombrar
la expresada comision para evitarle los graves
perjuicios que podrian ocasionarle en su car-
rera literaria, atendida la imposibilidad en que
se halla de pasar a esta Capital. Asi lo es-
pera de la bondad de V. S.

Por encargo del Suplicante
Jose Sobrera



Palma 4. Dec. 1826.

Exep. a Comandante. Afilo proveyo de M. S. Ma.
por yerrifico.

Louis Hector

Mig. P. Manera. Ino.

[Decorative flourish]



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or date, which is mostly illegible due to fading.

Large handwritten text block in the upper middle section of the page, likely a main entry or description, which is mostly illegible.

Small handwritten text block located below the main entry, possibly a note or a signature.

Handwritten text on the right side of the page, possibly a date or a reference, which is mostly illegible.

Vertical column of handwritten text along the left edge of the page, possibly a list or a series of notes, which is mostly illegible.

